



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo General TEEM/ACG/01/2021, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos por el que se amplía la suspensión de las audiencias en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales, sustanciados en las diversas ponencias de este Tribunal, en continuación de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus COVID-19

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2021, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES, SUSTANCIADOS EN LAS DIVERSAS PONENCIAS DE ESTE TRIBUNAL, EN CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/01/04
Publicación	2021/01/08
Vigencia	2021/01/05
Expidió	Tribunal Electoral del Estado de Morelos (TEEM)
Periódico Oficial	5901 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2021, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES, SUSTANCIADOS EN LAS DIVERSAS PONENCIAS DE ESTE TRIBUNAL, EN CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA DISTANCIA ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, está facultado para emitir los Acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.
2. Que los artículos 20, fracción III y 22, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los Acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.
3. El trece de abril de dos mil veinte ¹, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en

¹ Las fechas cuyo mes y día se menciona en el presente Acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia específica.



continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Organismo Jurisdiccional.

4. El veintisiete de abril, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/05/2020, por el que se determinó ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este órgano jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus COVID-19.

5. El veintinueve de mayo, se dictó Acuerdo General TEEM/ACG/06/2020, por el cual se determina ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas en el que se declararon inhábiles los días del periodo comprendido del primero al treinta de junio y se habilitan los días que

6. El treinta y uno de junio, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/08/2020, por el que se determinó la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, estableciendo diversas medidas de seguridad y sana distancia con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, reanudando los plazos y términos procesales, y reactivando la recepción, radicación y tramitación de promociones presentadas físicamente, únicamente en los asuntos en materia electoral.

7. El veintinueve de julio, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/09/2020, por el que se reanudaron los plazos en la sustanciación y resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales y la continuidad de las medidas de seguridad y sana distancia ante la contingencia por el virus COVID-19.

8. El veintiséis de noviembre, mediante Acuerdo TEEM/ACG/11/2020, el Pleno acordó suspender las audiencias de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, sin que ello implique una suspensión para resolver los juicios laborales que se encuentren en estado de resolución.



9. Como es un hecho notorio, el veinticuatro de diciembre, el Gobernador del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo,² informó que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el coronavirus SARS-CoV2 en Morelos y tras valorar las sugerencias del comité especial constituido para atender la pandemia, se tomó la decisión de establecer que el estado de Morelos se encuentra en semáforo rojo.

10. El tres de enero del dos mil veintiuno, la Secretaría de Salud Federal,³ a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió informe técnico referente al nuevo coronavirus COVID-19, en la que señaló que el total de casos activos estimados son 68,578; total de casos sospechosos 147,670; defunciones 127,213 y el 75.8% sean recuperado, el estado de Morelos ésta considerado en semáforo de riesgo color rojo a partir del cuatro (4) al diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno.

En ese sentido, y toda vez que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de normalidad, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia y se utilizaría la tecnología de la información y de las comunicaciones en el trabajo a distancia.

11. En virtud de que el estado de Morelos, se encuentra en semáforo rojo, y con el fin de lograr la protección a la salud de las y los servidores públicos de esta autoridad jurisdiccional y de los usuarios de la misma, así como garantizar el derecho de las personas a obtener justicia pronta y expedita, que impone el artículo 17 de la Constitución Federal, se continuará con las medidas de seguridad implementadas a las establecidas en los Acuerdos Generales TEEM/ACG/08/2020, TEEM/ACG/09/2020 y TEEM/ACG/11/2020, para continuar con las actividades jurisdiccionales en materia electoral y laboral, en cuyo contexto este Pleno del Tribunal Electoral expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

² <https://salud.morelos.gob.mx/noticias/anuncia-cuauhtemoc-blanco-regreso-de-morelos-semaforo-rojo>.

³ <https://www.gob.mx/salud/prensa/nuevo-coronavirus-en-el-mundo-covid-19-comunicado-tecnico-diario-260426?idiom=es>



PRIMERO. Se amplía del cuatro (4) al diecisiete (17) de enero del dos mil veintiuno la suspensión de las audiencias de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores públicos, sin que ello implique una suspensión para resolver los juicios laborales que se encuentren en estado de resolución.

En el entendido que las audiencias laborales se reanudarán el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, con las medidas preventivas que han sido previstas en los Acuerdos Generales TEEM/ACG/08/2020, TEEM/ACG/09/2020 y TEEM/ACG/11/2020.

Respecto de las documentales y promociones que quieran presentar los actores y las autoridades demandadas en un juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales podrán hacerlo ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral en el horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes para la recepción correspondiente.

SEGUNDO. Las jornadas presenciales del personal del Tribunal Electoral que establece lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Interno, se ampliarán a un horario de labores de las 9:00 a las 21:00 horas para que el personal jurídico y administrativo pueda acudir a sus respectivas áreas de trabajo en horarios escalonados, con el fin de no aglomerar mayor cantidad del personal y procurando evitar en la medida de lo posible la concentración de personas.

Para ello, los titulares de las Magistraturas y áreas responsables del Tribunal organizarán una agenda personal de los horarios laborables de sus respectivas Ponencias y áreas.

TERCERO. Además, se implementarán métodos de videoconferencias o trabajo en vía remota por parte del personal jurisdiccional y administrativo, quienes podrán laborar fuera de las instalaciones de este Tribunal, los cuales deberán de cumplir con su horario laboral y reportar los trabajos realizados, mismos que serán autorizados y validados por los titulares de las Magistraturas y áreas responsables.



CUARTO. En ambas modalidades -presenciales o vía remota- tendrá efectos de pago de la compensación por proceso electoral previa validación por las Magistraturas y áreas responsables.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno de este Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General fue acordado en sesión privada el cuatro de enero del dos mil veintiuno y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Lo establecido en este Acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto las autoridades del sector salud determinen que se pueda continuar con las actividades normales y que no impliquen algún riesgo a la salud.

Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA
IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA
MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICAS.